

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO ADSCRITA A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, INFORMA:

Que el deudor por concepto de Infractor a las normas de transporte que se relaciona a continuación; está siendo ejecutado por éste Despacho a través de la Jurisdicción coactiva, toda vez que no fue posible notificar personalmente la correspondiente La Resolución que Decreta una Nulidad Procesal de Oficio. En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 826 y 568 del Estatuto Tributario Nacional modificado por el art. 58 del Decreto Nacional 019 de 2012, se da aviso sobre éstos hechos a:

No.	COBRO COACTIVO		No PLACA	CONTRIBUYENTE Y/ O DEUDOR
	RAD.	AÑO		
1	3260	2015	SUF431	FERNEL ANTONIO CARREÑO QUINTERO

En los siguientes términos:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Proceso Administrativo de Cobro Coactivo
EXPEDIENTE: 3260-2015

Que la suscrita Profesional Universitaria Encargada de la Dependencia de Gestión Financiera – Cobro Coactivo del Área Metropolitana de Bucaramanga, se permite informar que a la fecha no ha sido posible llevar a cabo la notificación personal de La Resolución que Decreta una Nulidad Procesal de Oficio emitida en el proceso de la referencia, al señor (es) FERNEL ANTONIO CARREÑO QUINTERO, no obstante haberse dado cumplimiento a los trámites de notificación señalados por los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes; razón por la cual se procede de conformidad a los postulados legales vigentes, a transcribir la parte resolutive de La Resolución que Decreta una Nulidad Procesal de Oficio No 000161 del 12 de Febrero de 2020 que se notifica, así como a publicar copia íntegra del acto administrativo en mención, en la página electrónica y en lugar de acceso al público de esta entidad, según lo establecido en el art. 58 del Decreto Nacional 019 de 2012 a saber:

“(…)

«RESUELVE_ Resolución que Decreta una Nulidad Procesal de Oficio No 000161 del 12 de Febrero de 2020»

PRIMERO. DECRETAR DE OFICIO LA NULIDAD PROCESAL de la Resolución No 000534 del 10 de junio de 2019 POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO RADICADO No. 3260-2015, y de todas las demás actuaciones siguientes contenidas de folios 60 a 79, dentro del proceso que se adelanta en contra del señor **FERNEL ANTONIO CARREÑO QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.371.275, como infractor a las normas de transporte, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO. Una vez notificado y ejecutoriado el presente acto administrativo, procédase a la notificación de la Resolución No 000523 del 10 de junio de 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UNA FACILIDAD DE PAGO PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO RADICADO No. 3260-2015.





**ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA**

BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA

Conmutador 00+57+7+6444831

Fax: 6445531

Avenida los Samanes No. 9-280

Ciudadela Real de Minas

Bucaramanga-Santander-Colombia

TERCERO. NOTIFICAR, la presente providencia al interesado o a su representante legal, en los términos consagrados en los artículos 565, 566 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndole al interesado que contra la misma no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(firmado).

EDNA YANETH CAICEDO PORTILLA

Profesional Universitario Gestión Cartera

El presente AVISO se fija, el día dieciséis (16) de Marzo de dos mil veinte (2020), a las siete de la mañana (7:00 a.m.), en la página electrónica y en un lugar de acceso al público del Área Metropolitana de Bucaramanga.

Se advierte que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día de la publicación del aviso.

EDNA YANETH CAICEDO PORTILLA

Profesional Universitario

Gestión Financiera – Cobro Coactivo

Proyectó: Pedro Antonio Valbuena Bautista - Abogado Contratista AMB

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLONDARILLAGA - GRON - PIEDICRESTA</small>	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO: GAF-FO-110
	RESOLUCIÓN No. 000161 (12 FEB 2020)	VERSIÓN: 01

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA UNA NULIDAD PROCESAL DE OFICIO DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO RADICADO No 3260-2015

Bucaramanga, **12 FEB 2020**

La Suscrita Profesional Universitario(a), código 219, Grado 17, adscrita a la Dependencia de Gestión Financiera - Cobro Coactivo del Área Metropolitana de Bucaramanga, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en ejercicio de las funciones por la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006, Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario, Acuerdos Metropolitanos Nros. 0006 del 15 de abril de 2008 y 026 del 21 de octubre de 2013, y las Resoluciones metropolitanas Nros. 001697 del 12 de septiembre de 2014, y 000110 del 28 de enero de 2020, y previa las siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que contra **FERNEL ANTONIO CARREÑO QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.371.275, se inició proceso administrativo de cobro coactivo por la(s) siguiente(s) obligación(es):

CONCEPTO	Nro. PLACA	MONTO DE LA DEUDA
RESOLUCION No 000667 DEL 11 DE JUNIO 2014	SUF431	\$777.700.00

Más los intereses y la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirió el auto de mandamiento de pago de fecha 19 de agosto de 2016, que fue debidamente notificado conforme a los términos de ley.

TERCERO: Que transcurrido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor no propuso las excepciones contempladas en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el ejecutado solicitó una facilidad de pago, la cual se concedió mediante Resolución No 000421 del 26 de agosto de 2016.

QUINTO: Que, del análisis del expediente, se constató que el deudor o ejecutado, canceló algunas cuotas, pero no canceló la totalidad de la obligación, lo que configura un incumplimiento al acuerdo concedido.

SEXTO: En virtud del incumplimiento por parte del deudor, el despacho profirió la Resolución No 000523 del 10 de junio de 2019, Por medio de la cual se declara sin vigencia una facilidad de pago proceso administrativo de cobro coactivo radicado No 3260-2015, para lo cual se libró citación al ejecutado para su correspondiente notificación.

SEPTIMO: De igual manera el día 10 de junio de 2019, se emitió la Resolución No 000534 POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO RADICADO No. 3260-2015, con sus correspondientes trámites de citación y notificación de dicho acto administrativo.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - PASTO - BOYACÁ - CESAR</small>	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO: GAF-FO-110
	RESOLUCIÓN No. 000161 (12 FEB 2020)	VERSIÓN: 01

OCTAVO: De lo expuesto este despacho encuentra probada la configuración de la causal 3° del artículo 133 del Código General del Proceso, el cual dispone:

"Artículo 133. *CAUSALES DE NULIDAD*. El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

(...)

3. Cuando se adelanta después de ocurrida cualquiera de las causales legales de interrupción o de suspensión, o si, en estos casos, se reanuda antes de la oportunidad debida.

(...)

NOVENO: Por lo anterior este despacho decreta de oficio la nulidad procesal consagrada en la norma anteriormente transcrita, a partir de la Resolución que Ordena Seguir Adelante con la Ejecución inclusive y de todas las demás actuaciones consiguientes contenidas de folios 60 a 79, en atención a que el proceso administrativo de cobro coactivo se encuentra suspendido con fundamento en la Resolución No 000421 del 26 de agosto de 2016 y conforme lo establece el artículo 841 del E.T.N.

Por lo expuesto la Dependencia de Gestión Financiera - Cobro Coactivo del **AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,**

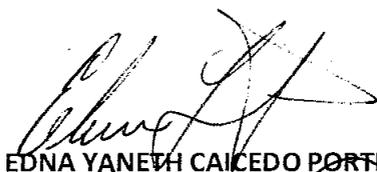
RESUELVE

PRIMERO. DECRETAR DE OFICIO LA NULIDAD PROCESAL de la Resolución No 000534 del 10 de junio de 2019 POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO RADICADO No. 3260-2015, y de todas las demás actuaciones siguientes contenidas de folios 60 a 79, dentro del proceso que se adelanta en contra del señor **FERNEL ANTONIO CARREÑO QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.371.275, como infractor a las normas de transporte, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO. Una vez notificado y ejecutoriado el presente acto administrativo, procédase a la notificación de la Resolución No 000523 del 10 de junio de 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UNA FACILIDAD DE PAGO PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO RADICADO No. 3260-2015.

TERCERO. NOTIFICAR, la presente providencia al interesado o a su representante legal, en los términos consagrados en los artículos 565, 566 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndole al interesado que contra la misma no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



EDNA YANEH CAICEDO PORTILLA
 Profesional Universitario Gestión Cartera

Proyectó: Abg. Pedro Antonio Valbuena Bautista. Contratista AMB